

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Manizales, 22 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez, informándole que, el pagador de la parte demandada, allega escrito mediante el cual aporta los datos de contacto del demandado señor JOSÉ GUILLERMO CRUZ FAGUA, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que realice el impulso procesal. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

RADICADO: 2023-00204

INTER: 01439

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderado, por la señora **CAROLINA GÓMEZ YEPES**, en representación legal del menor **THOMÁS ADRIÁN CRUZ GÓMEZ**, y en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO CRUZ FAGUA**, se pone en conocimiento de la parte demandante los datos de contacto del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 5 N° 5 58 SUR T 1 APTO 203 – Barrio Doña Eva, Tunja Boyacá. Correo electrónico institucional. guillermo.cruz1066@correo.policia.gov.co, Celular 311-870.11.46.

Que, una vez analizada la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor JOSÉ GUILLERMO CRUZ FAGUA**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o través de correo certificado, o a la dirección física reportada como

del demandado, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56183f92165e6b5d41d4c95514f8d904c07abb7befaf646feefeb462f254750**

Documento generado en 22/09/2023 08:41:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**